

GUÍA DOCENTE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

**GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE
EMPRESAS (SEMIPRESENCIAL)**

CURSO 2018-19

RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

IA. Identificación de la Asignatura	
Tipo	RECONOCIMIENTO DE CREDITOS
Período de impartición	Cuarto curso, Segundo semestre
Nº de créditos	6
Idioma en el que se imparte	Castellano

IB. Organización de la asignatura	
Departamento	Secretaría de alumnos
Área de conocimiento	-
Responsable de área	Víctor Talavero Cabrera

IC. Datos del profesorado titular
Secretaría de alumnos Teléfono: 91 7254439 Horario de tutorías: martes y jueves de 11 a 11.30

IIA. Presentación (Objetivos de la asignatura)
<p>Establecer los criterios generales para el reconocimiento académico en créditos ECTS por la participación de los estudiantes en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación</p> <p>El Artículo 46.2.i) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, al establecer los derechos y deberes de los estudiantes señala que éstos, en los términos establecidos por el ordenamiento jurídico, tendrán derecho a obtener reconocimiento académico por su participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.</p> <p>En este sentido, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, vino a desarrollar el mencionado derecho en su artículo 12, apartado octavo, reiterando la posibilidad de que los estudiantes pudieran obtener reconocimiento académico en créditos por su participación en las actividades universitarias señaladas, hasta un máximo de 6 créditos del total del plan de estudios cursado. Dicho artículo, por lo demás, ha sido modificado mediante el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, en el sentido de que los 6 créditos académicos que, como máximo podían ser objeto de reconocimiento por parte de las Universidades, se convierten en el número mínimo de créditos que tales Instituciones podrán incorporar en sus Planes de Estudio, al objeto de dicho reconocimiento.</p> <p>Por otro lado, el mismo Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en su artículo 3.5 b) establece los principios generales que deberán inspirar el diseño de los nuevos títulos, haciendo hincapié en que la formación en cualquier actividad profesional debe contribuir al conocimiento y desarrollo de los</p>

RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Derechos Humanos y los principios de accesibilidad universal y de diseño para todos, debiendo incluirse en las enseñanzas relacionadas con dichos derechos y principios. Este planteamiento se desarrolla para dar cumplimiento a la Disposición Adicional 10ª de la Ley 51/2003 de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las personas con discapacidad, donde se establece la obligatoriedad de desarrollar el currículo formativo en materia de “diseño para todos” en todos los programas educativos, incluidos los universitarios.

Con el doble objetivo de hacer efectivo el mencionado derecho, y de promover la formación integral de sus estudiantes, incentivando un espíritu participativo y de colaboración entre estudiantes y profesores, todos los Planes de estudio oficiales de la Universidad Rey Juan Carlos recogen un módulo formativo denominado “Reconocimiento Académico de Créditos”, al que se le ha asignado 6 créditos académicos. Este módulo formativo, como todos los que conforman los Planes de Estudio, es evaluable, y por sus especiales características será objeto de una única calificación, tal y como se prevé seguidamente.

II.B Resultados de Aprendizaje

RAM1: Complementar la formación con la asistencia a jornadas, seminarios u otras actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación

III. Competencias Básicas y Generales

Competencias Generales
<p>CI7 - Capacidad para la resolución de problemas. CI8 - Capacidad de tomar decisiones. CP1 - Capacidad para trabajar en equipo CP3 - Capacidad para trabajar en entornos diversos y multiculturales: reconocimiento y respeto a la diversidad. CP4 - Capacidad de Razonamiento crítico. CP5 - Compromiso ético en el trabajo. CS1 - Aprendizaje autónomo. CS2 - Adaptación a nuevas situaciones. CS3 - Creatividad. CS4 - Liderazgo. CS5 - Iniciativa y espíritu emprendedor. CS6 - Motivación por la calidad. CS7 - Conocer y comprender la responsabilidad social que se deriva de las actuaciones económicas y empresariales.</p>
Competencias específicas
N/A

RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

IV. Actividades Formativas		HORAS	PRESEN.
Tipo	Contenido		
AF5.Tutorías académicas	Los alumnos se reunirán periódicamente con el profesor para que éste pueda orientarles y guiarles en el proceso de adquisición de las competencias.	8	0%
AF6 Asistencia a seminarios, jornadas o conferencias.	Asistencia a seminarios, jornadas o conferencias sobre temas relacionados con las materias del área de conocimiento.	172	100%

V. Metodologías docentes	
Tipo	Contenido
MD1.Clases Teóricas	Mediante clases magistrales se expondrán y explicarán los conocimientos básicos que deben adquirirse en las asignaturas, suscitando el debate y guiando el estudio de los mismos.

VI. Sistema de Evaluación, ponderación y descripción de las pruebas				
<u>Evaluación Única:</u> La distribución y características de las pruebas de evaluación son las que se describen a continuación.				
VI.A. Sistema de evaluación	Tipo [1] Criterios aplicables a la evaluación única)		Ponderación	Periodo
Prueba 1:	Acumulativa			
Acreditación de las actividades realizadas (Certificado de asistencia a seminarios, cursos, jornadas, conferencias, congresos o visitas)	La calificación será el promedio de las calificaciones finales del expediente del alumno	No Reevaluable	100%	Al final del Grado
TOTAL			100%	

VII. Programa formativo

II. ARTÍCULO 1.- Reconocimiento de créditos académicos por actividades universitarias

RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

De conformidad con el artículo 46.2.i) de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades y 12.8 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en su redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, **la Universidad Rey Juan Carlos ha creado una asignatura de 6 créditos académicos**, cuyo contenido atenderá a la participación de los estudiantes de titulaciones de Grado en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, a fin de que los mismos puedan completar su desarrollo curricular con actividades no vinculadas estrictamente con la titulación que se encuentren cursando.

En todo caso, para el reconocimiento de los correspondientes créditos académicos contenidos en la presente normativa, será necesaria una certificación comprensiva del seguimiento de la actividad en cuestión, emitida por el Responsable de dicho seguimiento.

III. ARTÍCULO 2.-Clasificación de las actividades universitarias

En aplicación de la normativa vigente, únicamente podrá reconocerse la participación del estudiante en las actividades universitarias que lleve a cabo durante el período en el que curse la correspondiente enseñanza de Grado, siendo objeto de reconocimiento la siguiente clasificación hasta un máximo de 2 créditos ECTS por una sola actividad.

El alumno deberá realizar a lo largo del grado en derecho cursado en CEDEU suficientes actividades para alcanzar al menos los 6 ECTS de valoración de la asignatura.

2.1. Reconocimiento de créditos académicos por actividades universitarias culturales.

No podrá superarse, en ningún caso, el Módulo relativo al “Reconocimiento Académico de Créditos” con una sola actividad universitaria de naturaleza cultural, y ello con independencia de su duración e importancia.

Se consideran actividades universitarias culturales, a los efectos de calificación académica del Módulo relativo al “Reconocimiento Académico de Créditos”, las siguientes:

a) Actividades culturales organizadas por CEDEU.

Las estructuras de CEDEU interesados en proponer actividades comprendidas en el presente apartado para su reconocimiento como créditos ECTS, deberán presentar su solicitud al Director Académico de CEDEU, indicando el órgano responsable, el programa o desarrollo de la actividad, duración y contenido del mismo.

Las actividades culturales que sean subsumibles en el presente apartado, serán objeto de reconocimiento, con carácter general, a razón de 0,5 créditos ECTS por cada 10 horas, hasta un máximo de 2 créditos ECTS por una sola actividad.

En todo caso, los Cursos de Verano organizados por CEDEU serán objeto de reconocimiento académico de créditos ECTS, a través del Director Académico para llevar a cabo dicho reconocimiento.

A los efectos del presente apartado, se incluyen, en concepto de actividades universitarias culturales, entre otras, las siguientes:

- Asistencia a jornadas, congresos, reuniones de carácter científico, divulgativo, educativo y de difusión.
- Participación en la organización de jornadas, congresos, reuniones de carácter científico, divulgativo, educativo y de difusión.

RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

- Asistencia a cursos de especialización.

El Director responsable de la actividad en cuestión presentará, al Director Académico, el Programa de la misma, acompañado del visto bueno del órgano, estructura o interesado proponente. Dicha solicitud se resolverá en un plazo de 15 días, debiéndose entender desestimada por vencimiento del plazo establecido para su resolución.

b) **Actividades culturales y formativas organizadas por otras Instituciones.**

Podrán valorarse las actividades académicas o culturales organizadas por otras Instituciones, de forma tanto presencial como online, que podrán ser reconocidas por CEDEU que la presente normativa les reconoce capacidad de proponer actividades para su reconocimiento académico de créditos ECTS. La solicitud de reconocimiento de créditos por las mencionadas actividades, irá dirigida al Director Académico, bien conforme el procedimiento establecido en el apartado a) del presente epígrafe, o bien mediante solicitud dirigida directamente por el interesado a dicho Director Académico.

Las actividades que sean subsumibles en el presente apartado, serán objeto de reconocimiento, con carácter general, a razón de 0,5 créditos ECTS por cada 15 horas, hasta un máximo de 1 créditos ECTS por una sola actividad.

c) **Seminarios Permanentes y cursos para la adquisición de idiomas, aprendizaje de habilidades, herramientas y técnicas necesarias para reforzar las competencias transversales de las titulaciones, realizados por Instituciones reconocidas por CEDEU.**

Tales actividades deberán contar, a efectos del reconocimiento académico de créditos ECTS, con un Programa anual para su aprobación por el Director Académico, especificando los créditos solicitados para su reconocimiento en relación a las horas de duración de la correspondiente actividad.

Las actividades que sean subsumibles en el presente apartado, serán objeto de reconocimiento, con carácter general, a razón de 0,5 créditos ECTS por cada 20 horas, hasta un máximo de 1 créditos ECTS por una sola actividad.

2.2. Reconocimiento de créditos académicos por actividades universitarias de representación y vida estudiantil.

El reconocimiento de créditos académicos por las actividades contenidas en el presente apartado, se llevará a cabo anualmente y atendiendo al órgano o estructura proponente, no siendo acumulables los cargos de representación que se sometan a valoración.

Serán objeto de reconocimiento académico de créditos ECTS, en todo caso, el ejercicio de los siguientes puestos de representación:

- Delegado y subdelegado de titulación (1 ECTS).
- Delegado y subdelegado de curso (1 ECTS).
- Representante de los estudiantes en el Consejo de Departamento o en la Junta de Centro (1 ECTS).
- Representante de los estudiantes en las Comisiones de Garantía de la Calidad (Titulación, Centro o Universidad) (1 ECTS).
- Representante de los estudiantes en el Claustro, Consejo de Gobierno o Consejo Social (1 ECTS).

RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

No obstante, podrán reconocerse otras responsabilidades de coordinación y representación en órganos de participación estudiantil estatutariamente reconocidos, como asociaciones u otros entes reconocidos por la legalidad vigente, al igual que cualquier otra actividad de coordinación o de representación que así se determine por CEDEU, o que merezca análoga consideración, previa certificación del ejercicio de dicha actividad por los mismos.

El alumno podrá obtener hasta un máximo de 3 créditos ECTS en este apartado.

2.3. Reconocimiento de créditos académicos por actividades universitarias solidarias y de cooperación.

Serán objeto de reconocimiento académico de créditos ECTS, en todo caso, las actividades de naturaleza solidaria y de cooperación que se desarrollen en CEDEU

Al comienzo de cada curso académico, los órganos competentes dirigirán propuesta, para su aprobación por el Director Académico, en relación a las actividades que, para dicho curso académico, serán objeto de reconocimiento académico de créditos ECTS.

Podrán ser objeto de reconocimiento académico de créditos ECTS, las actividades universitarias de naturaleza solidaria y de cooperación realizadas por los estudiantes a través de su participación en Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que desarrollen actividades relacionadas con la solidaridad, o, igualmente, en entidades de asistencia social. Para el reconocimiento académico de créditos ECTS por el desarrollo de dichas actividades, los interesados deberán presentar, en este caso, la correspondiente solicitud al Director Académico, acompañada de un informe emitido por la entidad u organización correspondiente en el que se indiquen el programa o desarrollo de la actividad, objetivos de la misma, duración y resultados. A efectos de su reconocimiento académico, tales actividades no podrán ser remuneradas.

Las actividades que sean subsumibles en el presente apartado serán objeto de reconocimiento, con carácter general, a razón de 0,5 créditos ECTS por cada 25 horas, hasta un máximo de 1 créditos ECTS por una sola actividad.

2.4. Colaboraciones Técnicas y de apoyo a la actividad docente e investigadora de la Universidad.

Podrá ser objeto de reconocimiento académico de créditos ECTS la participación, por parte del alumno, en actividades de colaboración organizadas por los Departamentos, grupos de investigación de CEDEU.

Igualmente, se incluyen la participación del alumno en jornadas de acogida, mentoring, comunicación o divulgación de las titulaciones de la Universidad o de las jornadas de ciencia y tecnología, entre otras.

En este sentido, no podrán ser objeto de reconocimiento aquellas actividades encaminadas específicamente a la obtención de créditos ECTS de las asignaturas obligatorias u optativas de los títulos de Grado, ni aquellas que cuenten con una remuneración, incluyéndose en este caso, a efectos de exclusión, las becas de colaboración.

Para la valoración y consideración del reconocimiento académico de créditos ECTS, a efectos de las actividades contenidas en el presente apartado, los interesados deberán dirigir solicitud al Director Académico, acompañada de un informe emitido por el órgano correspondiente donde se indiquen el programa o desarrollo de la actividad, objetivos de la misma y duración. El informe tendrá que ir acompañado del correspondiente certificado del responsable de la actividad, equipo, laboratorio, o unidad que haya organizado la misma.

Las actividades que sean subsumibles en el presente apartado serán objeto de reconocimiento, con carácter general, a razón de 0,5 créditos ECTS por cada 20 horas, hasta un máximo de 1 créditos ECTS por una sola actividad.

RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

IV. Artículo 3.- Valoración

La valoración específica de las actividades universitarias culturales de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, así como de los créditos que, por reconocimiento académico, les asigna la presente normativa, será la que se recoge en la misma, sin perjuicio de la valoración específica que, por otras actividades que puedan ser subsumidas en la presente regulación, lleve a cabo el órgano competente de CEDEU.

V. Artículo 4.-Procedimiento de reconocimiento académico de créditos ECTS.

El Módulo formativo de la asignatura “Reconocimiento Académico de Créditos” tiene asignado, en los correspondientes Planes de Estudio oficiales de la Universidad Rey Juan Carlos, 6 créditos ECTS, que será objeto de calificación académica en el curso académico en que se matricule el alumno de dicha asignatura dentro de cada titulación de Grado. La mencionada calificación académica se realizará automáticamente, y reflejará la media aritmética de las calificaciones obtenidas en la titulación de referencia, a excepción del Trabajo Fin de Grado. Para el supuesto de titulaciones en las que el Módulo formativo de la asignatura “Reconocimiento Académico de Créditos” se encuentre repartido en varios cursos, la calificación automática de dicha asignatura reflejará la media aritmética de las asignaturas superadas hasta el curso en que sea objeto de calificación.

Para obtener la calificación académica de la asignatura “Reconocimiento Académico de Créditos”, será necesario, en todo caso, que el estudiante haya obtenido, con carácter previo, el reconocimiento académico de los correspondientes 6 créditos ECTS.

Se podrá solicitar convalidación de las actividades obligatorias por la realización de otras similares en materia de adquisición de competencias básicas e instrumentales en la formación de los estudiantes, y que sean de igual o superior duración, y también por la realización de actividades contenidas en esta normativa.

Para poder iniciar el procedimiento de reconocimiento académico de créditos ECTS, por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, el alumno interesado en dicho reconocimiento deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Con carácter general, los estudiantes de CEDEU deberán aportar certificados o informes de los responsables de cada actividad a efectos de su reconocimiento efectivo, en el que se harán constar los datos sobre la duración de la actividad, asistencia y participación del estudiante y los créditos ECTS que el Director Académico haya otorgado a dicha actividad.
- b) No obstante, para las actividades señaladas a continuación, será necesario:
 - Actividades culturales. Para el reconocimiento académico de créditos ECTS de dicha actividad, será necesario que el estudiante aporte un certificado emanado del responsable la actividad en cuestión de CEDEU, o de cualquier otro órgano competente, haciendo constar la asistencia, participación y los créditos ECTS que el Director Académico haya otorgado a dicha actividad.
 - Actividades de representación. Para el reconocimiento académico de créditos ECTS de dicha actividad, será necesario que el estudiante aporte un certificado emanado del Secretario del órgano colegiado en el que se desarrolle la actividad en cuestión, o de

RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

cualquier otro órgano competente, haciendo constar la asistencia, participación y los créditos ECTS que el Director Académico haya otorgado a dicha actividad.

- Actividades de Voluntariado y Cooperación. En este caso, la solicitud irá acompañada de un informe detallado de las actividades desarrolladas, que deberá ser avalado por el representante legal de la entidad que proceda, además de los créditos ECTS que el Director Académico haya otorgado a dicha actividad.
- Colaboraciones Técnicas en CEDEU. En este caso, la solicitud se acompañará con la certificación del responsable de la actividad, equipo, laboratorio, departamento o unidad que haya organizado la misma, además de los créditos ECTS que el Director Académico haya otorgado a dicha actividad.

c) Para dejar constancia y evidencia del trabajo realizado, los estudiantes deberán aportar una instancia o informe meditado donde tendrán que englobar cada uno de los certificados que quieran reconocer. Esta instancia o memoria servirá para justificar su posible reconocimiento, debiendo indicar en una tabla su propuesta de reconocimiento. En el campus virtual de la asignatura dispondrá del documento “**Propuesta de Convalidación Reconocimiento académico de Créditos**” con la información necesaria y el formato adecuado para entregar dicha instancia o informe.